

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Publicación de la firmeza de sentencias de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, relativas a la aprobación definitiva de forma parcial de la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

El Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ha dictado sentencia en fecha 7 de mayo de 2003, en el recurso contencioso administrativo número 678/03, seguido a instancia de DON PEDRO ALONSO RUISOTO contra el Gobierno de Cantabria, que ha adquirido firmeza según auto de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 6 de octubre de 2006, que en su parte dispositiva señala lo siguiente:

“Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo promovido por DON PEDRO ALONSO RUISOTO representado por La Procuradora Sra. Ruiz Ocea contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto ante el Consejo de Gobierno de Cantabria contra el acuerdo de la Comisión Regional de Urbanismo de fecha 2 de julio de 2002 por el que se aprueba definitivamente de forma parcial la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, acordando someter al trámite de información pública las modificaciones introducidas en el trámite de aprobación definitiva. Que debemos anular y anulamos dicho acto administrativo por ser contrario a derecho, sin que proceda hacer mención expresa de las costas procesales, al no haber méritos para su imposición.”

Por otro lado, el mismo Tribunal Superior, dictó igualmente sentencia de fecha 29 de septiembre de 2004, en el recurso número 676/03, seguido a instancia de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS “EL CASTILLETE”, que ha adquirido firmeza según auto de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 10 de octubre de 2006, que en su parte dispositiva señala lo siguiente:

“Que debemos estimar el recurso contencioso administrativo promovido por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS “EL CASTILLETE”, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria de fecha 8 de mayo de 2003, por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra el acuerdo de la Comisión Regional de Urbanismo de 2 de julio de 2002 por el que se aprueba definitivamente de forma parcial la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Cruz de Bezana, declarando la nulidad de la resolución combatida por ser contraria al ordenamiento jurídico, con las consecuencias que se hacen constar en el Fundamento de Derecho Tercero de la presente sentencia, sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 20 de diciembre de 2006.—La secretaria de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, María Vicenta Ibañez Pérez.

07/47

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Información pública de la aprobación del Proyecto de Obras de Urbanización, en Revilla.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de enero de 2007, se aprobó el Proyecto de las Obras de Urbanización del barrio El Carmen de Revilla (expediente número 1/07), redactado por los Servicios Técnicos Municipales, por un importe de 979.859,13 euros y un plazo de ejecución de diez meses.

Lo cual se hace público a efectos de reclamaciones o sugerencias durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC.

Camargo, 4 de enero de 2007.—La alcaldesa, M^a Jesús Calva Ruiz.

07/192

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Resolución aprobando el Proyecto de Urbanización en la Unidad de Actuación UE4.

Por la Alcaldía en ejercicio de la competencia reconocida a dicho órgano por el artículo 80 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del suelo de Cantabria se ha dictado en fecha 11 de diciembre de 2006 la Resolución de aprobación definitiva del Proyecto de urbanización de iniciativa particular instado por «HERMASOMA S. L.», DON ÓSCAR SOMARRIBA GUEMES, DON EMILIO PEÑA SAN EMETERIO Y SU ESPOSA DOÑA FLORIMUNDA BEDIA RUIZ, DON ELOY BEDIA RUIZ Y SU ESPOSA DOÑA CONSUELO CARRAL SÁNCHEZ, DON MANUEL BEDIA RUIZ Y SU ESPOSA DOÑA TERESA INES SOLAR GARCÍA, en calidad de propietarios de los terrenos incluidos en la Unidad de Actuación denominada UE4, según el Proyecto técnico redactado por don José Martínez Marco y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 8 de agosto de 2005, y planos modificados números 03-1 Red de saneamiento y pluviales, y 04.1 Red de abastecimiento de agua y gas, redactados por don José Martínez Marco y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 22 de mayo de 2006, que modifican y sustituyen a los de igual número del Proyecto técnico de referencia.

RÉGIMEN DE RECURSOS.

1º. De Reposición, con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo (Art. 116 y 117 de la Ley 4/1999).

2º.- Contencioso-Administrativo. Ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de acuerdo con las normas de distribución de competencias de dicha jurisdicción, en el plazo de los dos meses siguientes contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, o de la resolución expresa del recurso de reposición potestativo.

Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contarán a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (Art. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuere interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo podrá interponerse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Meruelo, 11 de diciembre de 2006.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

07/1

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

Resolución aprobando el Estudio de Detalle reformado de la Unidad de Actuación R-3, en calle General Sanjurjo.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria en sesión extraordinaria de fecha 14 de diciembre de